

Capítulo pensiones



Trámite de pensión en la Caja de Jubilaciones

Documentación requerida.

» Pensión para fallecidos en actividad

Viudo/Viuda:

- * Formulario de Solicitud
- * Copia del acta de matrimonio (no libreta de familia)
- * Testimonio de defunción
- * Partida de nacimiento de hijos menores de 18 años y/o discapacitados y de mayores de 18 años con certificado de estudios y constancia que no trabajan.
- * Informes de ANSES, DGI, y Certificado de Junta Electoral del domicilio, del fallecido y del solicitante.
- * Informe de la repartición donde desempeñó tareas del grupo familiar conviviente declarado por el extinto/a.
- * Informe de la obra social a la que estaba adherido el grupo familiar

* Planilla Demostrativa de Servicios, si tiene aportes a otra provincia u organismos nacionales: Formal Reconocimiento de Servicios de estos servicios, los cuales deben ingresar a la Caja de Jubilaciones antes de iniciar el trámite de Pensión.

* Certificado de convivencia extendido por Policía o Juez de Paz con declaración de dos testigos hábiles y la consignación del domicilio conyugal a la fecha de fallecimiento del causante

* Si es divorciado, sentencia de divorcio.

* Si existe separación de hecho indicar causal y si percibía alimentos.

* Fotocopia de DNI hasta donde figuren los cambios de domicilios del solicitante e hijos que concurren en el trámite.

Importante: Toda la documentación que sea fotocopia del original debe ser autenticada.

Pensión derivada de un pasivo

Viudo/ Viuda:

- * Presentar documento.
- * Fotocopia de recibo de haberes del causante.
- * Formulario de Solicitud
- * Fotocopia de DNI del solicitante (1º y 2º hoja y cambios de domicilio)
- * Copia de acta de defunción.
- * Copia de acta de matrimonio.
- * Certificado de convivencia, extendido por autoridad competente con dos testigos hábiles y la consignación del domicilio conyugal.
- * Partida de nacimiento de hijos menores de 18 años y de mayores de 18 (si estudian). Si son discapacitados sin límite de edad.
- * Certificado de estudios y Declaración Jurada donde conste si realiza o no tareas remuneradas.
- * Fotocopia de DNI de los hijos (1º y 2º hoja y cambios de domicilio)

- * Informe de los domicilios del Juzgado Electoral (solicitante y causante)
- * Indicar si existía cuota alimentaria (por separación)
- * Sentencia de divorcio.
- * Informe de ANSES del solicitante, por beneficios en el orden nacional
- * Formulario de Solicitud de sucursal bancaria
- * N° de CUIL
- * Formulario Carta Poder (opcional)
- * Informe de la obra social a la que estaba adherido el grupo familiar del causante
- * Fotocopia de servicios (luz, teléfono, cable video, etc.) A nombre del fallecido y del solicitante.

Para ambos trámites de Pensión será necesario acompañar pruebas de la convivencia: boletas de impuestos, servicios, gastos de internación, medicamentos, gastos del funeral, recorte de diario, comprobante de cobro del seguro de vida, copia de póliza, etc., con el mismo domicilio.

Requisitos para haberes dejados de percibir

Documentación requerida.

- * Nota del interesado solicitando los haberes dejados de percibir por el extinto, con la firma certificada por Autoridad Competente.
- * Si hay otros herederos, nota cediendo los derechos. Con firma certificada.
- * Si es único heredero, información sumaria ante Juez de Paz declarándose como tal.
- * Si es acreedor, facturas de pagos a nombre del extinto abonadas por el solicitante.
- * Acta de Defunción.
- * Si es esposa, presentar Acta de Matrimonio.
- * Si es hijo, presentar acta de defunción del padre y/o madre, y partida de nacimiento (no copia de libreta de familia).
- * Si es hermano, partida de nacimiento del solicitante y del fallecido.
- * Fotocopia de recibo de sueldo del extinto/a.
- * Fotocopia de la hoja del Documento de Identidad, de las hojas donde figure N° de documento y domicilio del solicitante.
- * Fotocopia de la libreta de familia hasta donde figuren las hojas en blanco.

NOTA: Toda la documentación al ser fotocopia deberá estar legalizada, cualquier tramitación deberá efectuarla el titular o apoderado con exhibición del poder respectivo.



**CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES
ENTRE RÍOS**

**CORRIENTES Y ANDRÉS PAZOS
C.P. 3100 - PARANA**

F2006

CERTIFICACION DE CONVIVENCIA CONYUGAL

El funcionario de Policía que suscribe, CERTIFICA: que en la fecha, se hizo presente ante esta dependencia el/la Señor/a..... de nacionalidad.....de estado civil..... L.C./L.E./D.N.I. N°..... con domicilio en calle..... MANIFESTANDO: que convivía bajo el mismo techo en el domicilio de calle..... con su esposo/a:..... hasta el momento de su deceso ocurrido el ,..... siendo corroborados sus dichos. por los testigos que firman al pie L.C./L.E./D.N.I. N°.....y..... L.C./L.E./D.N.I. N°.....ambos con domicilio en esta ciudad. A solicitud de parte interesada, y a los efectos de ser presentado ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, se expide el presente en..... a losdías del mes de..... de dos mil

Firma de la interesada

Firma 1er. Testigo

Firma 2do. Testigo

Sello
repartición
Policial

Firma y sello funcionario
de la Policía

Resolución 1991

Subsidio por fallecimiento

Visto

El Decreto N° 5703 MGJE de fecha 15 de noviembre de 1993; y

Considerando

Que la citada norma dispone en Artículo 34º que “en caso de fallecimiento de empleado se liquidará a su familia tres (3) meses de sueldo en el orden siguiente: a) viuda, e hijos menores o hijas solteras, b) madre viuda, padre sexagenario o impedido, c) hermanas solteras. Los derecho habientes enumerados para gozar del beneficio que establece este artículo, deberán acreditar su pobreza y el hecho de haber estado a cargo del empleado en el momento de su fallecimiento”;

Que la Ley N° 3289, Estatuto del Empleado Público de fecha 2 de enero de 1940, (texto Ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE; BO 23/12/93) establece quiénes son las personas que quedan comprendidas en las disposiciones de esa Ley y quiénes quedan expresamente excluidos de su ámbito de aplicación, disponiendo que quedarán excluidos “el personal dependiente del Consejo General de Educación en ejercicio activo de la docencia”;

Que no obstante ello, históricamente se ha propiciado su aplicación extensivamente a los docentes, y que en su oportunidad se habría expresado que los regímenes especiales de agentes públicos como el de la docencia reconoce disposiciones que, por ser generales, resultan en el régimen especial, mediando iguales fundamentos para reconocer un derecho;

Que el departamento de Asuntos Jurídicos, en el Expediente N° 16148009 Muniz Vicente Ramón, se expidió citando el caso Quiroga de Tisocco Margarita, (Expediente N° 1621913), expresando que “los derechos que genéricamente ha consagrado para el agente público en general el citado ordenamiento, se proyecta también para el personal docente a mérito del artículo 7º del Estatuto Docente (Decreto N° 155/62 IF) que dispone: son derechos del docente sin perjuicio de los que le reconozcan Leyes y Decre-

tos generales para el Personal de la Administración Pública Provincial”;

Que a partir de ese dictamen fue reconocido el derecho al subsidio por fallecimiento al Personal Dependiente del Consejo General de Educación resultando así un derecho adquirido;

Que lo precedentemente expuesto se ha venido reiterando como producto de una interpretación administrativa, reconociéndole un derecho a un trabajador de la Educación expresamente excluido del Estatuto del Empleado Público;

Que por ello es necesario brindar precisiones, esto es, reglamentar el modo en que debe implementarse dicha regularización por parte del Consejo General de Educación, que integra la Administración Pública Provincial;

Que a tales fines, se procedió a emitir la Resolución N° 3978 CGE de fecha 1 de noviembre de 2004, por la cual se dispuso adreferendum del Poder Ejecutivo la aplicación del subsidio por fallecimiento al personal dependiente del Consejo General de Educación en uso activo de la docencia;

Que el artículo 64º inciso 33 de la Ley de Educación N° 9330/01, establece que “serán atribuciones del Consejo General de Educación, realizar todos los actos y gestiones que creyera conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones y tomar las medidas a fin de que el Estado cumplimente lo establecido en la Constitución de la Provincia en esta Ley y su Reglamentación”;

Que en virtud de lo expresado se hace necesario dejar sin efecto la Resolución AdReferendum del Poder Ejecutivo N° 3978/04 CGE y proceder al dictado de una norma desde este organismo con la finalidad de conceder este subsidio a los docentes (Artículo 4º Decreto Ley N° 155/60 IF);

Por ello;

El Consejo General de Educación resuelve:

Artículo 01 - Dejar sin efecto la resolución N° 3978 CGE de fecha 1º de noviembre de 2004, atento a lo expuesto en el último considerando de la presente.

Artículo 02 - Reconocer a favor del personal dependiente del Consejo General de Educación en ejercicio activo de la docencia, el subsidio por fallecimiento, por los fundamentos expuestos en los considerandos de este instrumento legal.

Artículo 03 - Disponer que en los casos de fallecimiento del personal dependiente del Consejo General de Educación en ejercicio activo de la docencia, se le liquidará a su familia tres (3) meses de sueldo, en el orden siguiente; a) Viuda e hijos menores o hijas solteras, b) madre viuda, padre sexagenario o impedido, c) hermanas solteras. Los derechohabientes enumerados para gozar del beneficio que establece este artículo, deberán acreditar el hecho de haber estado a cargo del agente en el momento del fallecimiento.

Nómina de Secretarios de Jubilados en las Seccionales de AGMER en la Provincia

Colón » Secretaria de Jubilados » María del Carmen Ferreyra
Concordia » Secretaria de Jubilados » Liliana Goya
Diamante » Secretaria de Jubilados » Susana Ricle
Chajarí » Secretaría de Jubilados » Griselda Versalle
Federal » Secretaria de Jubilados » Estela Gallardo
Feliciano » Secretaria de Jubilados » Carmen Cornú
Gualeguay » Pro secretaria de Jubilados » Celeste Bonzón
Gualeguaychú » Secretaria de Jubilados » María Paulina Robles
Islas » Secretaria de Jubilados » Graciela Perroud
La Paz » Secretario de Jubilados » Humberto Viola
Nogoyá » Secretaria de Jubilados » Alejandra Villaroel
San Salvador » Secretaria de Jubilados » Teresita Aranda
Paraná » Secretaria de Jubilados » Rina Blanco
Tala » Secretaria de Jubilados » Malvina Bertinat
Uruguay » Secretaria de Jubilados » Mónica Amoz
Victoria » Secretaria de Jubilados » Graciela Riquelme
Villaguay » Secretaria de Jubilados » Ulda Scandella